



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2021-00214-00
Demandante	VIDAL CORREDOR REYES
Demandados	FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN COLPENSIONES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.

Una vez avizorado el expediente digital encontramos que el abogado Iván Lorenzo Quintero Contreras, se encuentra inhabilitado para ejercer su profesión de abogado, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala de Disciplina Judicial, en sentencia del 5 de octubre de 2022, dentro del expediente 68001110200020180049601, con ponencia del Dr. Juan Carlos Granados Becerra, oportunidad en la que se le impuso sanción de suspensión, por el término de doce (12) meses, contados desde el 24 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2023.

Modo tal, se **DECRETARÁ** la interrupción del presente proceso y se dispondrá a citar al demandante **VIDAL CORREDOR REYES** para que comparezca al proceso personalmente o por conducto de nuevo apoderado judicial dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado se reanudará el proceso.

Por secretaria requiérase al demandante **VIDAL CORREDOR REYES** sobre la interrupción del presente proceso a la dirección electrónica: vidalcorredorreyes_28@hotmail.com, la cual fue informada por el referido en la audiencia que antecede, para que concurra o designe nuevo apoderado y se reanude el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del presente proceso promovido por **VIDAL CORREDOR REYES** contra **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN COLPENSIONES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**.

SEGUNDO: Por Secretaría **REQUIÉRASE** al demandante **VIDAL CORREDOR REYES**, sobre la interrupción del presente proceso a la dirección electrónica: vidalcorredorreyes_28@hotmail.com, la cual fue informada por el referido en la audiencia que antecede, para que concurra o designe nuevo apoderado y se reanude el proceso.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico: j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 046 de fecha 19 de mayo de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8f90ab2174da3ff9e1040c43779ba469c2cd9f63e0feb96f90b948227f1d3d**

Documento generado en 18/05/2023 02:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>